

ENTRA EN VIGENCIA NUEVO IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS FINALES

Con fecha 1 de julio de 2024, entró en vigencia la ley que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por incendios y establece otras medidas para la reconstrucción de Valparaíso ("Ley"). Esta ley contempla la creación de un nuevo Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales ("ISFUT"), que permite sustituir el pago de los impuestos finales (i.e., Impuesto Global Complementario e Impuesto Adicional), por un impuesto único y de tasa fija, con ciertas características especiales que lo diferencian de las versiones aprobadas en años anteriores.

El nuevo ISFUT es aplicable tanto para contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría sujetos al régimen general como al régimen Pro-Pyme, bajo las siguientes características generales:

Régimen General

- Los contribuyentes que al término del año comercial 2023 mantengan un saldo de utilidades tributables acumuladas en el registro RAI (inclusive aquellas generadas antes de 2017 mantenidas en el registro STUT a la misma fecha), podrán acogerse al nuevo ISFUT con una tasa de 12%, sin derecho a crédito, sobre una parte o el total de dicho saldo.
- El crédito por Impuesto de Primera Categoría asociado a las utilidades acogidas al ISFUT se pierde.

Régimen Pro-Pyme

- Las empresas sujetas al régimen Pro-Pyme podrán acogerse al ISFUT con una tasa de 30%, pero con derecho a crédito por el Impuesto de Primera Categoría en forma proporcional a los montos acogidos, teniendo como tope el saldo registrado en el registro SAC al 31 de diciembre de 2023.
- Si el crédito es imputado, se deberá deducir tal cantidad del registro SAC.

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

Tanto para el régimen general como para el régimen Pro-Pyme la distribución de utilidades acogidas al ISFUT no se volverán a gravar a nivel del contribuyente final, y se podrán distribuir sin quedar sujetas al orden de imputación vigente en la LIR, con preferencia.

La opción para acogerse a este nuevo ISFUT podrá ejercerse hasta el último día hábil bancario de enero de 2025.

Autores: Jaime Carey; Jessica Power; Manuel José Garcés; Manuel Alcalde